



# Resolución Directoral

Lima, 11. de Julio..... de 2025

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 24295-2025, que contiene, entre otros, la Nota Informativa N° 047-DBS-Y-HNDM-2025, de fecha 10 de junio de 2025, con el que se solicita la implementación del Comité Transfusional Hospitalario, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del artículo 46° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se dispone que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue;

Que, mediante la Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados; creando el Programa de Hemoterapia y Bancos de Sangre; como órgano competente del Ministerio de Salud, el cual tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°, del Decreto Supremo N° 03-95-SA, Reglamento de la Ley N° 26454, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2022-SA, los Bancos de Sangre son Servicios Médicos de Apoyo - SMA, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, e inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados. Estos SMA, realizan directamente la promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna, en calidad y cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda;

Que, el numeral 14.2, del artículo 14°, del antes señalado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2022-SA, define al Banco de Sangre tipo II, como un SMA que depende de un Establecimiento de Salud, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud, e inscrito en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, que cuenta con cartera de servicios que requieran hemocomponentes y aféresis terapéutica. Produce hemocomponentes. Cuenta con una producción de paquetes globulares mayor de 2500 unidades de paquetes globulares al año o de acuerdo a la demanda poblacional, acceso geográfico y perfil epidemiológico cuando la Autoridad Nacional de Salud lo considere, se encarga de la promoción de la donación voluntaria de sangre, captación de los donantes voluntarios de sangre, selección del donante, colecta de sangre, fraccionamiento, cuarentena temporal de unidades de sangre y hemocomponentes sin tamizaje, pruebas inmunoserológicas (tamizaje), pruebas inmunohematológicas (pruebas de compatibilidad, grupo sanguíneo de las unidades de sangre y del receptor, anticuerpos irregulares, Coombs directo e indirecto,



y otras pruebas de acuerdo al avance tecnológico), etiquetado con Sello Nacional de Calidad de Sangre, almacenamiento de unidades de sangre y hemocomponentes tamizadas, distribución de hemocomponentes a los Servicios Hospitalarios o a los Bancos de Sangre tipo I a través de convenios, eliminación de unidades de sangre y hemocomponentes;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 392-2025/MINSA, se aprobó la Directiva N° 164-MINSA/DIGDOT-2025: Directiva Sanitaria para la Implementación y Funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre, el mismo que tiene como objetivos: - Establecer las disposiciones que regulen la implementación de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre; y, - Establecer las funciones de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre;

Que, asimismo, la antes prevista Directiva Sanitaria, en sus numerales 5.3.2, 6.1.1, 6.1.3, 6.3.1 y 6.3.2, define al Comité Transfusional Hospitalario, como el conjunto de profesionales de un Establecimiento de Salud con Banco de Sangre encargado de vigilar y promover la utilización adecuada de la sangre, así como de participar en la hemovigilancia en el Establecimiento de Salud. Está conformado por: a) Director del Establecimiento de Salud o su equivalente, quien lo preside. b) Médico jefe del Banco de Sangre tipo I o tipo II o su equivalente, quien ejerce el cargo de secretario. c) Jefe del Área de Calidad del Establecimiento de Salud o su equivalente. d) Médico jefe de Anestesiología o su equivalente. e) Médico jefe de Cirugía o su equivalente. f) Médico jefe de Medicina o su equivalente. g) Médico jefe de Pediatría o su equivalente. h) Médico jefe de Ginecología o su equivalente. i) Médico jefe de Emergencia o Unidades de Cuidados Intensivos o su equivalente. j) Jefe del personal de Enfermería o su equivalente. Los miembros titulares cuentan con un(a) representante alterno. Y se han establecido las funciones del Presidente y Secretario, respectivamente;

Que, con la Resolución Directoral N° 066-2023-DIGDOT/MINSA, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Ministerio De Salud, ha otorgado autorización sanitaria de funcionamiento al banco de sangre de la IPRESS Nacional Dos de Mayo - Hospital Nacional Dos de Mayo, con Código Único de IPRESS 00006206, localizada en Parque Historia de la Medicina Peruana s/n Altura cuadra 13 Av. Grau, distrito, provincia y departamento de Lima, como Banco de Sangre tipo II, por un periodo de cuatro (4) años;

Que, mediante el documento de visto, la Jefa del Departamento del Banco de Sangre y Hemoterapia, solicita la implementación del Comité Transfusional Hospitalario del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Informe N° 233-2025-OAJ-HNDM, de fecha 12 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó la designación de los integrantes del Comité Transfusional Hospitalario; por lo que mediante Memorandum N° 045-2025-DA-HNDM, de fecha 30 de junio de 2025, la Dirección Adjunta de la Dirección General, contesto señalando sus integrantes;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de la Dirección General, de la Jefa del Departamento del Banco de Sangre y Hemoterapia; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Conformar el Comité Transfusional Hospitalario, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que está integrado de la siguiente manera:**

Comité Transfusional Hospitalario del Hospital Nacional "Dos de Mayo"	
Director General	Presidente
Jefe/a del Servicio de Banco de Sangre	Secretario/a





# Resolución Directoral

Lima, 11 de Julio de 2025

Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante
Jefe/a del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Integrante
Jefe/a del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe/a del Departamento de Medicina Interna	Integrante
Jefe/a del Departamento Pediatría	Integrante
Jefe/a del Departamento de Gineco-Obstetricia	Integrante
Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
Jefe/a del Departamento de Enfermería	Integrante

Los integrantes, antes designados, mediante documento dirigido al Presidente, deberán designar a sus alternos.

**Artículo 2°.-** El Comité conformado en el artículo 1° de la presente resolución, deberá cumplir las actividades señaladas en el numeral 6.2, de la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDOT-2025, Directiva Sanitaria para la Implementación y Funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre, aprobada por Resolución Ministerial N° 392-2025/MINSA.

**Artículo 3°.-** El Presidente y Secretario del Comité, realizarán las funciones establecidas en los numerales 6.3.1 y 6.3.2, de la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDOT-2025, Directiva Sanitaria para la Implementación y Funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre, aprobada por Resolución Ministerial N° 392-2025/MINSA, respectivamente.

**Artículo 4°.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
**MCC VICTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL  
C.M.F. 27450 - R.N.E. 13077

VRGP/JEVT/amdcyd.

- C.c.:
- Dirección General.
  - Órgano de Control Institucional.
  - Dirección Adjunta.
  - Jefe del Departamento del Banco de Sangre y Hemoterapia.
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
  - O. de Estadística e Informática.
  - Interesados (10).
  - Archivo.

